

I. Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad, con código CSV 14cd6d40cb7f9a95c90e3b628b3e7d95100eec7d, en relación con la organización y ordenación de los descansos del servicio municipal de taxis.

II. Examinada la documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi, la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (modificado mediante Decreto 84/2021, de 9 de febrero) y demás normas de general y pertinente aplicación.

III. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación ETAXI CÓRDOBA y la Asociación Cordobesa de Titulares de Autotaxis "TELETAXI" por las siguientes razones:

1. El Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo efectivamente permite adaptar los horarios en situaciones excepcionales o de emergencia, que es precisamente lo que está regulando trimestralmente por parte del Ayuntamiento de Córdoba ante la situación generada por la pandemia de la COVID-19.
2. La regulación de los descansos en el sector del taxi es un acto administrativo cuya justificación normativa se encuentra en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero) y la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi.
3. El período trimestral que abarca de abril a junio de 2021 supera, efectivamente, el plazo que el Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre de 2020 como prórroga de seis meses del estado de alarma, que finaliza a las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021. Una vez finalizado dicho plazo a día de hoy se desconoce si habrá nueva prórroga del estado de alarma o este finalizará, dictaminándose o no limitaciones en la movilidad de personas y vehículos. Por esa razón parece prudente que el Ayuntamiento de Córdoba establezca, por coherencia con los anteriores períodos de descanso en el sector del taxi decretados, una regulación trimestral que siempre podrá ser modificada en función de la evolución de la pandemia y las nuevas normas que se dicten por las autoridades competentes.
4. El Ayuntamiento de Córdoba, mediante Decreto 3240/2021, de 4 de marzo, del

Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública y Movilidad, suspendió la eficacia de las resoluciones administrativas contenidas en los Decretos 2533/2014, de 13 de marzo, y 4246/2014, de 31 de marzo, de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, para no autoriza la recuperación de los días de descanso de las personas titulares de auto-taxis por enfermedad, avería o accidente en tanto perdure la escasez de demanda de servicios provocada por la pandemia de la COVID-19. Esta medida provisional, al contrario de lo alegado, pretende que no se den agravios comparativos entre taxistas que además puedan interferir con los períodos de descanso que se aprueben.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente regulación de descansos para el sector del taxi en el municipio de Córdoba durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2021:

- **Lunes a sábado (letras A-C-E, cuadros color verde de las tablas): Regulación del Trabajo del 50% (254 taxis):** se solicita que, al igual que se viene regulando vía decreto en los últimos meses, de lunes a sábados trabajen alternativamente durante dos días consecutivos las letras A, C y E, debiendo descansar los dos días siguientes, y así sucesivamente.
- **Lunes a sábado (letras B-D-F, cuadros color azul de las tablas): Regulación del Trabajo del 50% (254 taxis):** se solicita que, al igual que se viene regulando vía decreto en los últimos meses, de lunes a sábados trabajen alternativamente durante dos días consecutivos las letras B, D y F, debiendo descansar los dos días siguientes, y así sucesivamente.
- **Domingos (dos letras alternas, cuadros color rojo de las tablas): Regulación del Trabajo del 33% (341 taxis):** se solicita que, al igual que se viene regulando vía decreto en los últimos meses, los domingos trabajen alternativamente DOS letras, debiendo descansar las cuatro letras restantes.

El sistema de descansos para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021 quedaría, por tanto, de la manera que se expresa en las siguientes tablas:

ABRIL						
			JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: C - D
LUNES 5	MARTES 6	MIÉRCOLES 7	JUEVES 8	VIERNES 9	SÁBADO 10	DOMINGO 11
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: E - F
LUNES 12	MARTES 13	MIÉRCOLES 14	JUEVES 15	VIERNES 16	SÁBADO 17	DOMINGO 18
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - B
LUNES 19	MARTES 20	MIÉRCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23	SÁBADO 24	DOMINGO 25
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: C - D
LUNES 26	MARTES 27	MIÉRCOLES 28	JUEVES 29	VIERNES 30		
Trabajarán:	Trabajarán:	Trabajarán:	Trabajarán:	Trabajarán:		

B - D - F	B - D - F	A - C - E	A - C - E	B - D - F
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

MAYO						
					SÁBADO 1	DOMINGO 2
					Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: E - F
LUNES 3	MARTES 4	MIÉRCOLES 5	JUEVES 6	VIERNES 7	SÁBADO 8	DOMINGO 9
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - B
LUNES 10	MARTES 11	MIÉRCOLES 12	JUEVES 13	VIERNES 14	SÁBADO 15	DOMINGO 16
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: C - D
LUNES 17	MARTES 18	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21	SÁBADO 22	DOMINGO 23
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: E - F
LUNES 24	MARTES 25	MIÉRCOLES 26	JUEVES 27	VIERNES 28	SÁBADO 29	DOMINGO 30
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - B
LUNES 31						
Trabajarán: A - C - E						

JUNIO						
	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: C - D
LUNES 7	MARTES 8	MIÉRCOLES 9	JUEVES 10	VIERNES 11	SÁBADO 12	DOMINGO 13
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: E - F
LUNES 14	MARTES 15	MIÉRCOLES 16	JUEVES 17	VIERNES 18	SÁBADO 19	DOMINGO 20
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - B
LUNES 21	MARTES 22	MIÉRCOLES 23	JUEVES 24	VIERNES 25	SÁBADO 26	DOMINGO 27
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: C - D
LUNES 28	MARTES 29	MIÉRCOLES 30				
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F				

TERCERO.- Asimismo se deberán respetar las siguientes instrucciones respecto a la regulación de los descansos comunes a los meses de abril, mayo y junio de 2021:

- Los taxis que finalicen sus dos días de período obligado de descanso deberán comenzar su turno de trabajo **a las 5:00 horas**.
- Los taxis que vayan a finalizar su turno de trabajo entrando en turno de descanso finalizarán el mismo **a las 6:00 horas**.

CUARTO.- Esta regulación estará supeditada a las normas que se puedan aprobar por parte de las administraciones competentes y que puedan afectar al desarrollo del trabajo en el sector del taxi en función de la evolución de la pandemia de la COVID-19.

Los taxis deberán velar en todo momento por el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes establecidas por las autoridades en el marco de la lucha contra la citada pandemia.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD
Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019
El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad

José Carlos Gómez Rodríguez

Código CSV: 48e746d35834a002c3e9c0b73acc4ddb87a0d64 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es> | PÁG. 4 DE 4
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: 4d8e9d164908b2d126227ac7808dd0d513191241



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)

NIF/CIF

****445**

FECHA Y HORA

23/03/2021 10:41:52 CET

CÓDIGO CSV

48e746d35834a002c3e9c0b73acc4ddb87a0d64

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

23/03/2021 10:42:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4d8e9d164908b2d126227ac7808dd0d513191241

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4d8e9d164908b2d126227ac7808dd0d513191241

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003715_2021_00000000000000000000005804265

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/03/2021 10:36:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

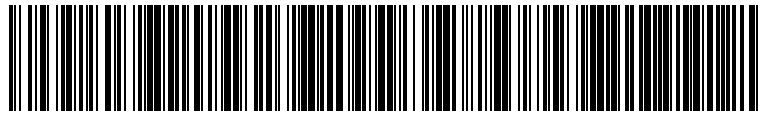
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4d8e9d164908b2d126227ac7808dd0d513191241

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf